



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

Facultad De Ciencias Agropecuarias

RESOLUCIÓN No 07

21 de febrero de 2008

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 016 de 2005, estableció el reglamento del personal académico no vinculado a la carrera Profesoría Universitaria y los requisitos para su contratación en la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que el numeral 6 del artículo 24 del citado Acuerdo, establece que se podrán contratar docentes Ocasionales temporalmente, con el fin de desarrollar actividades docentes en la Universidad.
3. Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 051 de 1995, estableció el valor de la hora de labores académicas según el nivel equivalente en el escalafón de Personal docente de carrera que corresponda al candidato seleccionado.
4. Que el Artículo No. 11 del mismo Acuerdo, estableció que en los casos en que los Organismos competentes de la Universidad o por fuerza mayor cesen las actividades académicas, la fecha de terminación de la vinculación del docente se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión.
5. Que el Consejo de Sede mediante Resolución N° CS-010, de fecha 8 de febrero de 2008 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad De Ciencias Agropecuarias.
6. Que el Consejo de la Facultad De Ciencias Agropecuarias, Acta No. 02 de fecha 11 de febrero de 2008, aprobó la vinculación de el profesor **OSCAR ALFONSO VEGA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.186.050 expedida en Sogamoso, en la modalidad de docente Ocasional, en la categoría de Docente Ocasional 1.5 con dedicación de Docente Catedra 0,2, para las asignaturas PROCESOS AGROINDUSTRIALES II, durante el período comprendido entre el 22 de febrero de 2008 y el 2 de junio de 2008, en el Departamento De Ingeniería Agrícola Y De Alimentos.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la vinculación en la modalidad de docente ocasional de conformidad con los considerandos de la presente resolución, de el profesor:

NOMBRE:	OSCAR ALFONSO VEGA CASTRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	74.186.050
CATEGORÍA EQUIVALENTE:	Docente Ocasional 1.5
DEDICACIÓN:	Docente Catedra 0,2
No. HORAS SEMANA:	4
No SEMANAS SEMESTRE:	16
ASIGNATURAS A CARGO:	PROCESOS AGROINDUSTRIALES II
FECHA DE INICIO:	22 de febrero de 2008
FECHA DE FINALIZACIÓN:	2 de junio de 2008
VALOR DEL PUNTO:	8.022,00

Resolución 07 del 21 de febrero de 2008

VALOR TOTAL: 770.112,00 (Este monto será cancelado en mensualidades vencidas dependiendo del valor que resulte de multiplicar el número de horas efectivamente laboradas)
FACULTAD: Facultad De Ciencias Agropecuarias
UNIDAD: Departamento De Ingeniería Agrícola Y De Alimentos

ARTÍCULO 2. En los casos en que los Organismos competentes de la Universidad o por fuerza mayor cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades. En ese momento operará la restitución del término del contrato hasta completar la duración pactada.

PARÁGRAFO 1. Una vez sobrevenga una situación de fuerza mayor que motive la suspensión de las actividades a cargo del docente, se deberá proceder a emitir un acto administrativo donde la Universidad comunique al profesor de esta circunstancia. En el mismo sentido se deberá proceder cuando se reanuden las actividades académicas en la Universidad.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones sociales a que dé lugar la presente vinculación se reconocerán proporcionalmente al tiempo de su duración. Para su liquidación y pago se tendrán en cuenta las normas aplicables a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Si de acuerdo con el programa académico, el profesor requiere desplazarse de su sede habitual de trabajo, La Universidad le reconocerá los gastos de desplazamiento y de estadía por una suma igual a la que correspondería en el mismo caso, a los profesores de carrera de la Universidad.

ARTÍCULO 5. La presente vinculación no genera derechos de carrera.

ARTÍCULO 6. Envíese copia de la presente Resolución a la División de Personal Académico.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en MEDELLIN, a los veintiun(21) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008)


JOSE REGULO CARTAGENA VALENZUELA
DECANO

